RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 400-2016-OGA/MVES



Villa El Salvador, 24 de Noviembre del 2016

VISTOS:

El Informe N° 769-2016-UA-OGA/MVES de fecha 23 de noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento y el informe N° 397-2016-UP-OPP/MVES de fecha 24 de Noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; siendo que su Articulo 40° señala.- "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces. (...)

Que, mediante Informe N° 769-2016-UA-OGA/MVES de fecha 23 de noviembre del 2016, la Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 917.11 (NOVECIENTOS DIECISIETE CON 11/100 SOLES) bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir gastos de Agua y Energía Eléctrica, así como para el desmontaje de torre del techo de la Agencia Municipal N° 03.

Que, mediante Informe N° 397-2016-UP-OPP/MVES de fecha 24 de Noviembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de S/917.11 (NOVECIENTOS DIECISIETE CON 11/100 SOLES) para el ejercicio fiscal 2016, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte Fto	: 5	Recursos Determinados
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos Municipales
Especifica Detallada	: 2.3.2 2.1 1	Servicio de suministro de Energía Eléctrica.
Especifica Detallada	: 2.3.2 2.1 2	Servicio de Agua y Desagüe.
Especifica Detallada	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	
Total	: S/ 917.11 Sc	eles

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 917.11 (NOVECIENTOS DIECISIETE CON 11/100 SOLES), a nombre de CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON, personal CAS de la Unidad de Abastecimiento, para cubrir gastos de Agua y Energía Eléctrica, así como para el desmontaje de torre del techo de la Agencia Municipal N° 03; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESES (CÚMPLASE.

UZ ZANABRIA LIMAC: GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia